El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 23/10/2026 02:02

Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el literal o), del artículo 09º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 004-2025-GRL-CR de fecha 10 de abril de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE RENÉ CHÁVEZ SILVANO
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Loreto

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2564829-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Acreditan en el cargo a Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Ancón

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 339-2026-GM/MDA

Ancón, 12 de octubre de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO:

El Informe N° 1523-2026-ORH-OGAFYTI/MDA de fecha 12 de octubre de 2026 de la Oficina de Recursos Humanos, el Proveído N° 3641-2026 de fecha 12 de octubre de 2026 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el inciso 6) del artículo 20° del marco legal precitado, contempla que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo que, el artículo 43° de la misma Ley señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, conforme a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 17.1 del artículo 17°, señala textualmente lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 1523-2026-ORH-OGAFYTI/MDA de fecha 12 de octubre de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informa sobre la Adenda N° 006 al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2025-ORH-OGAFYTI/MDA, mediante la cual se acordó prorrogar la contratación de la Sra. Sheylla Miluska Alberca Valenzuela. Dicha adenda establece la prórroga por un periodo de tres (3) meses, con eficacia desde el 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, en ese sentido, el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos solicita la acreditación correspondiente mediante acto administrativo con eficacia anticipada, respecto a las funciones como Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2026 a la Srta. SHEYLLA MILUSKA ALBERCA VALENZUELA, identificada con DNI N° 47034432, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Ancón. Esta acreditación rige por el periodo del 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en la Adenda N° 006 al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2025-ORH-OGAFYTI/MDA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la unidad competente en materia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

JOHANN MARTÍN GRADOS BAZALAR
Gerente Municipal

2564216-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2027 la vigencia de la Ordenanza N° 0773-2025-MDEA que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de El Agustino

ORDENANZA N° 0783-2026-MDEA

El Agustino, 24 de setiembre de 2026

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de El Agustino, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe N° 000230-2026-SGD-MDEA/GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 000063-2026-SGD-MDEA/OFPM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 000457-2026-SGD-MDEA/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, el Memorando N° 000610-2026-SGD-MDEA/GM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas que tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200, numeral 4 de la Carta Magna;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2799-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 31 de diciembre de 2025 en el diario oficial "El Peruano", aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanza Tributaria en el ámbito de la Provincia de Lima; sobre la vigencia del acuerdo de concejo ratificatorio dispone que los acuerdos de concejo ratificatorios de las ordenanzas que aprueban las tasas de estacionamiento vehicular en zonas urbanas y de emisión mecanizada de valores tiene una vigencia máxima de tres (03) años, en la medida que se mantengan los aspectos esenciales del tributo, en cuyo caso la municipalidad, a través de su Gerencia Municipal, comunica al SAT la decisión de prorrogar la vigencia de la ordenanza ratificada por contar con acuerdo de concejo ratificatorio vigente. Disponiendo como plazo máximo para remitir dicha comunicación al SAT es hasta el último día hábil del mes de diciembre del año anterior a su aplicación.

Que, mediante el Informe N° 000230-2026-SGD-MDEA/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone prorrogar para el periodo 2027 el costo de la tasa de emisión mecanizada establecida en la ordenanza vigente, al no existir variaciones sustanciales y considerando la situación económica del país, que repercute considerablemente en la capacidad tributaria del distrito, motivo por el cual se deberá mantener el monto por derecho de emisión mecanizada, coadyuvando a generar una percepción de estabilidad tributaria entre los contribuyentes del distrito de El Agustino;

Que, el Informe N° 000063-2026-SGD-MDEA/OFPM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, establece que es técnicamente viable la aprobación del proyecto de ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2027 la vigencia de la Ordenanza N° 773-2025-MDEA, al encontrarse justificada la estabilidad de la base predial y garantizar la eficiencia operativa de la recaudación municipal.

Que, mediante Informe N° 000457-2026-SGD-MDEA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2027, la vigencia de la Ordenanza N° 773-2025-MDEA, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de El Agustino.

Que, con el Memorando N° 000610-2026-SGD-MDEA/GM, la Gerencia Municipal remite el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, mediante el cual emite opinión favorable al proyecto de ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2027 la vigencia de la Ordenanza N° 773-2025-MDEA, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de El Agustino, solicitando poner a consideración del Concejo Municipal el referido proyecto de ordenanza, para conocimiento y aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9, y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2027 la vigencia de la Ordenanza N° 0773-2025-MDEA que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de El Agustino.

Artículo 1.- PRORROGAR para el ejercicio del año 2027, la vigencia del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026, establecido en la Ordenanza N° 0773-2025-MDEA, en el distrito de El Agustino, norma municipal que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 475-MML, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2025, exigible a los contribuyentes, que asciende a S/ 5.20 por un predio y S/ 1.00 por cada predio adicional.

Artículo 2.- La presente ordenanza entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2027, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conforme al marco normativo vigente.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de El Agustino y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar formalmente la presente ordenanza al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35.4 del Artículo 35° de la Ordenanza 2799 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTHA GLADYS DE LA CRUZ DE VELARDE
Alcaldesa

2563633-1